ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016. SESIÓN Nº 04/2016	
Hora de celebración: 20:30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Samboal	
Tipo de Sesión: **ORDINARIA**	Convocatoria: **PRIMERA**

Señores asistentes: **Alcalde Presidente:** - D. José Carlos Martín Cuesta **Concejales:** - D. Damián Ramos González - D. Diego Muñoz Santos - D. Eutimio Santos Hernández - D. Juan Carlos Sanz Sanz - D. Vidal Muñoz Gómez **Ausentes:** - Dª. Beatriz Rueda Yusta **Secretario Interventor:** - D. Mariano Merino Muñoz	En Samboal, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión ordinaria a la que han sido convocados los miembros de la Corporación. Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los señores concejales al margen expresados, actuando como Secretario Interventor el que lo es de la Corporación. Existiendo quórum suficiente para su válida celebración, de acuerdo con el art. 90 del R.O.F., el señor Alcalde ordena que se inicie la Sesión, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día expuesto.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

Primero. Aprobar, si procede, acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior del día 31 de mayo de 2016, sesión nº 03/2016, que ha sido

distribuida a los Concejales junto con la cédula de citación de la presente Sesión.

No presentándose observaciones o rectificaciones a realizar, queda aprobada el Acta de la Sesión nº 03/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, con el voto a favor unánime de los asistentes.

Segundo. Toma de conocimiento de renuncia de Concejal, siguiente en lista y suplentes.

Conforme a lo previsto en el art. 93 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se da lectura del siguiente contenido:

VISTO el escrito que suscribe Dª Beatriz Rueda Yusta, de fecha 16 de mayo de 2016 y Registro de Entrada nº 191, Concejal que resultó elegido por la lista política del Partido "Agrupación Independiente de Samboal" en el partido judicial de Cuéllar en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

VISTO el escrito que suscribe D. Álvaro Quinzano Otero, de fecha 13 de junio de 2016 y Registro de Entrada nº 230, Concejal siguiente en la lista política del Partido "Agrupación Independiente de Samboal" en el partido judicial de Cuéllar en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta, tras el conocimiento de la renuncia de la Concejal anteriormente mencionada, su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

VISTO el escrito que suscribe D. Joaquín Muñoz Heredero, de fecha 20 de junio de 2016 y Registro de Entrada nº 234, Concejal suplente primero por la lista política del Partido "Agrupación Independiente de Samboal" en el partido judicial de Cuéllar en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

VISTO el escrito que suscribe D. Florencio Muñoz Gómez, de fecha 27 de junio de 2016 y Registro de Entrada nº 242, Concejal suplente segundo por la lista política del Partido "Agrupación Independiente de Samboal" en el partido judicial de Cuéllar en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación, por los motivos que constan en dicho escrito.

VISTO el escrito que suscribe D. Baltasar Uceta Aceves, de fecha 28 de junio de 2016 y Registro de Entrada nº 251, Concejal suplente tercero por la lista política del Partido "Agrupación Independiente de Samboal" en el partido judicial de Cuéllar en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su conformidad para ocupar el cargo de concejal y ser miembro de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en los arts. 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

Esta Alcaldía propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Dª Beatriz Rueda Yusta, D. Álvaro Quinzano Otero, D. Joaquín Muñoz Heredero y D. Florencio Muñoz Gómez.

SEGUNDO.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal perteneciente al grupo político "Agrupación Independiente de Samboal".

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato que corresponda, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, a tenor de la publicación de candidaturas, fase de proclamación por la Junta Electoral de Zona de Cuéllar en el BOP de Segovia nº extraordinario de fecha 28 de abril de 2015, corresponde cubrir la vacante a D. Baltasar Uceta Acebes.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría absoluta se acuerda la aprobación de la misma, por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Tercero. Dar cuenta de los derechos de tanteo ejercidos en el expediente enajenación finca "Mataoscura - Cantón Blanco".

Realizado el expediente de enajenación de la finca registral 5725, "Cantón Blanco - Mataoscura" que fue aprobado en la Sesión de fecha 11 de

febrero, se ha procedido a tramitar las notificaciones de forma fehaciente a los arrendatarios el propósito de enajenar, indicándoles los elementos esenciales del contrato. De acuerdo con ello los arrendatarios tenían un plazo de 60 días hábiles desde que hubiera recibido la notificación para ejercitar su derecho de adquirir la finca en el mismo precio y condiciones, y lo debían notificar al enajenante de modo fehaciente.

De acuerdo con lo anterior, y habiendo comprobado que las los arrendatarios cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente (que sean agricultores profesionales o sea alguna de las entidades a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley de arrendamientos rústicos), el arrendatario con las iniciales J. P. A. con fecha 1 de abril de 2016 ha ejercido su derecho de tanteo sobre la finca que tiene arrendada de 4 hectáreas que se corresponde con la catastral del polígono 10 parcela 5219-f, que supone un 6,75% de la superficie total de la finca a enajenar. Por su parte el arrendatario con iniciales M. J. S. A. ha ejercido su derecho de tanteo con fecha 11 de abril de 2016, sobre las parcelas que tiene arrendadas, que son las catastrales del polígono 6 la parcela 5001, y del polígono 10 las parcelas 5219-a, 5220-1, 5220-2, 5220-3, 5220-4 y 5220-5, con una superficie total de 33 hectáreas, 97 áreas y 00 centiáreas, que supone un 57,36% de la superficie total de la finca a enajenar del Ayuntamiento. Este arrendatario, conforme el punto octavo del artículo 22 de la Ley 49/2003 de arrendamientos rústicos, ejerce también el derecho de tanteo sobre la parte del resto de arrendatarios que no quieran ejercer este derecho, ya que existen varios arrendatarios de partes diferentes de la misma finca.

En base a todo lo anterior, se ha decretado la licencia de segregación y dando traslado de la misma al Registro de la Propiedad de Cuéllar para su inscripción. Una vez inscritas las fincas segregadas se procederá a la firma de las escrituras de compraventa con los arrendatarios que han ejercido su derecho de acceso preferente, y el resto de la finca matriz se enajenará conforme al expediente tramitado al efecto y aprobado por este pleno en sesión de fecha 11 de febrero de 2016.

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con las actuaciones que se están llevando a cabo.

Cuarto. Resolución de alegaciones presentadas a la Modificación Puntual 2, del

Plan Parcial del Sector 11.

El Alcalde expone que durante el periodo de exposición al público del expediente de referencia, anuncio publicado en el diario provincial "El Adelantado de Segovia" de fecha 20 de enero de 2016 y en el BOCyL de fecha 15 de enero de 2016, y de acuerdo con lo señalado en los art. 154 y 155 del RUCyL, se presentaron, con fecha 17 de febrero de 2016, alegaciones por Ecologistas en Acción de Segovia. Estas Alegaciones hacen referencia a la reclasificación a suelo rústico del actual suelo urbanizable residencial SUD 12, por lo que se ha solicitado informe al Arquitecto municipal redactor del proyecto que ha informado lo siguiente:

"Tal y como se lee en el título de la alegación "Asunto: alegaciones Modificación nº 1 del Plan Parcial. Normas Urbanísticas Municipales", y como se describe en el Exponente y Alegación, la misma está referida de forma equívoca a la Modificación Puntual publicada en el BOCYL el 29 de Junio de 2007, en relación a la ampliación del suelo SUD residencial nº S-12. Entiendo, como redactor de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial, Sector 11 Residencial, que no hay ninguna relación entre la alegación presentada y la que nos ocupa en periodo de alegaciones.

Conclusión: *No debe estimarse la alegación presentada por no estar relacionada con el propósito de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial, Sector 11 Residencial, cuyo propósito es solo rebajar el porcentaje de VPO del 36,33% al 34,84%."*

Por todo lo anteriormente expuesto la Alcaldía propone al Pleno la DESESTIMACION de las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción de Segovia por no estar relacionadas con el propósito de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Sector 11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 del RUCyL, será necesario notificar a Ecologistas en Acción de Segovia el acuerdo de Aprobación Provisional de dicha modificación en cuanto parte alegante durante el periodo de información pública.

Se somete a votación dicho asunto resultando aprobado por mayoría absoluta con el voto unánime a favor de todos los asistentes (6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención).

Quinto. **Adjudicación de la vivienda situada en la C/ Puente de Hierro, nº 2.**

El Sr. Alcalde explica a los Concejales que en relación con el expediente relativo a la enajenación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de los bienes patrimoniales, ocho viviendas, situados en la Calle Puente de Hierro del núcleo de población de Samboal, con base a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Por Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015, se aprobó iniciar el expediente para la enajenación referenciada motivando la necesidad e idoneidad del arrendamiento propuesto.

SEGUNDO. Con fecha 18 de junio de 2015, se adjuntó al expediente certificado del Inventario de Bienes relativo a dicho bien.

TERCERO. Con fecha 18 de junio de 2015, se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a enajenar.

CUARTO. Con fecha 18 de junio de 2015, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la enajenación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

QUINTO. Con fecha 18 de junio de 2015, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEXTO. Con fecha 18 de junio de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Por mayoría absoluta del PLENO de fecha 25 de junio de 2015 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de enajenación de ocho viviendas en la Calle Puente de Hierro del núcleo de población de Samboal, por procedimiento abierto.

OCTAVO. Con fecha 26 de junio de 2015 se envió el expediente con el objeto de solicitar la autorización de la Diputación de Segovia, por exceder del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, previstos en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La autorización por parte de Diputación de Segovia se produjo con fecha 14 de julio de 2015, por Decreto de Presidencia nº 2015/1995.

NOVENO. Con fecha 29 de julio de 2015 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 90 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones en un plazo de cuarenta días naturales.

DÉCIMO. Con fecha 9 de septiembre de 2015, se emite certificación de no haberse presentado ninguna propuesta, declarando desierto el concurso.

UNDÉCIMO. De acuerdo con el Art. 379.b) del RUCyL (Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), con fecha 24 de mayo de 2016 (R.E. nº 194) se presentó una proposición para tomar parte en la licitación. La propuesta se hace por la vivienda situada en la C/ Puente de Hierro nº 2, y es presentada conjuntamente por Dª Dominique Lepine Peden y D. Fernando Palacios Muñoz. Con fecha 27 de mayo de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula DÉCIMA de los pliegos, así como lo establecido en el artículo de referencia del RUCyL, realizó propuesta de adjudicación a favor de Dª Dominique Lepine Peden y D. Fernando Palacios Muñoz por presentar la oferta económicamente más ventajosa, por el precio de 81.000,00€ más el IVA correspondiente, (OCHENTA Y UN MIL VEINTISIETE euros, más el IVA correspondiente).

DUODÉCIMO. Con fecha 3 de junio de 2016, la oferta económicamente más ventajosa se notificó a al licitador y se requirió a Dª Dominique Lepine Peden y D. Fernando Palacios Muñoz para que presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

DECIMOTERCERO. Con fecha 14 de junio de 2016, por los licitadores de la vivienda situada en la C/ Puente de Hierro nº 2, de Samboal, se constituyó garantía definitiva por importe de 4.050,00€ (CUATRO MIL CINCUENTA euros) y presentaron los documentos justificativos exigidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el PLENO de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Por ello, el Alcalde propone al pleno tomar el siguiente acuerdo:

Primero. Adjudicar el contrato de enajenación de la vivienda situada en la C/ Puente de Hierro nº 2 del núcleo de población de Samboal, a favor de Dª Dominique Lepine Peden y D. Fernando Palacios

Muñoz.

Segundo. Notificar a Dª Dominique Lepine Peden y D. Fernando Palacios Muñoz, adjudicatarios del contrato, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Samboal el día 8 de julio de 2016.

Se somete a votación dicho asunto resultando aprobado por mayoría absoluta con el voto unánime a favor de todos los asistentes (6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención).

Sexto. Aprobar, si procede, expediente de enajenación de 7 viviendas en la C/ Puente de Hierro, números 6, 10, 36, 42, 46, 48 y 50.

El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

Descripción	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar
Ubicación	C/ Puente de Hierro, 6	C/ Puente de Hierro, 10	C/ Puente de Hierro, 36	C/ Puente de Hierro, 42	C/ Puente de Hierro, 46	C/ Puente de Hierro, 48	C/ Puente de Hierro, 50
Referencia Catastral	1084905UL86 18S0001RH	1084907UL86 18S0001XH	1084920UL86 18S0001HH	1084923UL86 18S0001BH	1084925UL86 18S0001GH	1084926UL86 18S0001QH	1084927UL86 18S0001PH
Inscripción R.P. Cuéllar finca nº	5664	5666	5673	5676	5678	5679	5680
Tomo	1903	1903	1903	1903	1903	1903	30
libro	30	30	30	30	30	30	1903
Folio	140	144	158	164	168	170	172
Titular	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal
	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Samboal, estaría interesado en la enajenación de los citados bienes justificando la necesidad o la conveniencia de la enajenación para la obtención de recursos.

RESULTANDO que los bienes de propiedad municipal que se tratan de enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano, y el uso permitido según el planeamiento es viviendas unifamiliares.

RESULTANDO que el Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación para la conservación, gestión o ampliación de los propios patrimonios públicos de suelo, siempre que se trate de gastos

de capital.

CONSIDERANDO que el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

CONSIDERANDO que los ingresos procedentes de la enajenación de la parcela tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido del Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública o, como es el caso, lo establecido en los artículos de la legislación urbanística Ley Urbanismo de la Comunidad de Castilla y León artículos 123 y ss, si se trata de patrimonio municipal del suelo que determina en algunos casos la enajenación mediante concurso.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2016 y de intervención de fecha 21 de junio de 2016.

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Aprobar el inicio del expediente de enajenación de los siguientes bienes patrimoniales:

Descripción	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar
Ubicación	C/ Puente de Hierro, 6	C/ Puente de Hierro, 10	C/ Puente de Hierro, 36	C/ Puente de Hierro, 42	C/ Puente de Hierro, 46	C/ Puente de Hierro, 48	C/ Puente de Hierro, 50
Referencia Catastral	1084905UL86 18S0001RH	1084907UL86 18S0001XH	1084920UL86 18S0001HH	1084923UL86 18S0001BH	1084925UL86 18S0001GH	1084926UL86 18S0001QH	1084927UL86 18S0001PH
Inscripción R.P. Cuéllar finca nº	5664	5666	5673	5676	5678	5679	5680
Tomo	1903	1903	1903	1903	1903	1903	30
libro	30	30	30	30	30	30	1903
Folio	140	144	158	164	168	170	172
Titular	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal	Ayuntamiento de Samboal
Superficie construida	156,18 m^2	156,18 m^2	156,18 m^2	156,18 m^2	156,18 m^2	156,18 m^2	156,18 m^2
Superpie útil	126,20 m^2	126,20 m^2	126,20 m^2	126,20 m^2	126,20 m^2	126,20 m^2	126,20 m^2
Linde norte	Parcela AD nº 11	Parcela AD nº 13	Parcela AD nº 20	Parcela AD nº 23	Parcela AD nº 25	Parcela AD nº 26	Parcela AD nº 27

Linde sur	Parcela AD nº 13	Parcela AD nº 15	Parcela AD nº 22	Parcela AD nº 25	Parcela AD nº 27	Parcela AD nº 28	Parcela AD nº 29
Linde este	Calle Puente de Hierro	Calle Puente de Hierro	Calle Puente de Hierro	Calle Puente de Hierro	Calle Puente de Hierro	Calle Puente de Hierro	Calle Puente de Hierro
Linde oeste	Calle Teodoro Minguela Gascón	Calle Teodoro Minguela Gascón	Calle Teodoro Minguela Gascón	Calle Teodoro Minguela Gascón	Calle Teodoro Minguela Gascón	Calle Teodoro Minguela Gascón	Calle Teodoro Minguela Gascón
	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes	sin cargas y gravámenes

Segundo. Justificar la conveniencia o necesidad de la medida en necesidad de recursos económicos.

Tercero. Destinar los recursos obtenidos de la enajenación para la conservación, gestión o ampliación de los propios patrimonios públicos de suelo, siempre que se trate de gastos de capital.

Cuarto. El destino urbanístico de estos bienes que se enajenan y el uso que se les dará será de viviendas unifamiliares conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento.

Quinto. El procedimiento para su enajenación será el concurso.

Sexto. Remitir el expediente completo a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o entidad en quien delegue, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales, condicionando la eficacia del acuerdo a que dicha autorización o dación de cuentas se produzca por parte de la Comunidad Autónoma, o entidad en quien delegue.

Séptimo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por concurso del bien descrito en el presente Acuerdo.

Octavo. El tipo de licitación será al alza de 81.000 excluido IVA u otros impuestos por cada una de las viviendas (OCHENTA Y UN MIL euros más IVA).

Noveno. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de cuarenta días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Décimo. Autorizar al Presidente para que proceda a la adjudicación y posterior formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública.

Se somete a votación dicho asunto resultando aprobado por mayoría

absoluta con el voto unánime a favor de todos los asistentes (6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención).

Séptimo. Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria n° 01/2016.

El Sr. Alcalde explica que se ha iniciado el expediente de modificación presupuestaria n° 01 del presente ejercicio consistente en transferencia de crédito entre las mismas áreas de gasto, para gastos de Personal. Se realiza dicha modificación debido a la necesidad de realizar unos gastos para los que no existe consignación suficiente en las aplicaciones del presente presupuesto. Los gastos consisten en asignar al Secretario Interventor un complemento de productividad mensual por importe de 150,00€, por el rendimiento especial del mismo, el interés y la iniciativa con el que dicho funcionario desempeña su trabajo, reconociendo de esta manera por este ayuntamiento el grado de consecución de los objetivos. Este complemento no tiene carácter periódico y se percibirá siempre y cuando se mantengan las circunstancias anteriores, no creando ningún derecho del funcionario a recibirlo en otros momentos posteriores.

Por esta Alcaldía, siempre y cuando el pleno esté de acuerdo con ello, se procederá a realizar la siguiente modificación:

Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes aplicaciones:

Aplicación	Explicación	Créd. Actuales	Incremento	Créd. Definitivos
920.150	Gastos de Personal, productividad	700,00€	900,00€	1.600,00€

TOTAL INCREMENTO: 900,00€

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras aplicaciones con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

Aplicación	Explicación	Créd. Actuales	Disminución	Créd. Definitivos
241.110.00	Gastos de Personal, personal eventual, retribuciones básicas	27.100,00€	900,00€	26.200,00€

TOTAL DISMINUCION: 900,00€

Esta modificación producirá efectos desde el inicio del mes siguiente, incorporándose a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

No habiendo comentarios, los concejales asistentes de forma unánime están de acuerdo con llevar a cabo dicha modificación presupuestaria.

Octavo. Dar cuenta de los decretos firmados desde la última sesión celebrada.

El Sr. Alcalde explica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tal y como establece el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , se procede a dar cuenta al pleno de los decretos firmados desde la última sesión celebrada, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno. El extracto de los decretos firmados son los siguientes:

Nº Decreto:	Fecha:	Asunto:
31	26 de abril de 2016	ORDENACION DEL PAGO (j.r.m.) : DEVOLUCIÓN GARANTÍA QUE DEPOSITÓ EN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS LOTE 01OR, AÑO 2012; TRANZÓN 3 DEL M.U.P. Nº 45C
32	26 de abril de 2016	reconocimiento de gastos de arreglo en vivienda alquilada de Narros de Cuéllar, C/ Escuelas, 3, propiedad del ayuntamiento para compensar con el pago del arrendamiento
33	27 de abril de 2016	ORDENACION DEL PAGO A (Mercantil P.G. SL): DEVOLUCIÓN GARANTÍA QUE DEPOSITÓ EN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PIÑAS LOTE 01OR, AÑO 2015
34	27 de abril de 2016	ORDENACIÓN PAGO 1/2 FACTURA SERVICIOS MANTENIMIENTO Caldera Escuelas
35	5 de mayo de 2016	DELEGACIÓN FUNCIONES EN TENIENTE ALCALDE SOBRE UN ASUNTO CONCRETO

36	5 de mayo de 2016	LICENCIA ACOMETIDA DE DESAGÜE A instancia del interesado R.F.
37	11 de mayo de 2016	RECONOCIMIENTO DE GASTO Y ORDENACION DEL PAGO inscripción frontenis interpueblos
38	12 de mayo de 2016	SEGREGACIÓN FINCA VICARIA (2)
39	13 de mayo de 2016	Aprobación expediente arrendamiento bien inmueble
40	15 de mayo de 2016	RECONOCIMIENTO DE GASTO Y ORDENACION DEL PAGO A VARIOS
41	24 de mayo de 2016	LICENCIA FOSO CEMENTERIO A instancia de interesado L.M.C.
42	24 de mayo de 2016	LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR POR L.A.M.
43	31 de mayo de 2016	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A J.C.Y L. PARA CONTRATACION DISCAPACITADOS
44	1 de junio de 2016	RECONOCIMIENTO DE GASTO Y ORDENACION DEL PAGO DE VARIOS
45	1 de junio de 2016	Oferta Económicamente Más ventajosa enajenación vivienda C/ Puente de Hierro nº2
46	6 de junio de 2016	RECONOCIMIENTO DE GASTO Y ORDENACION DEL PAGO A A.C. SAMBOAL actividades culturales
47	15 de junio de 2016	RECONOCIMIENTO DE GASTO Y ORDENACION DEL PAGO A VARIOS
48	15 de junio de 2016	SOLICITUD SUBVENCION MEJORAS INFRAESTRUCTURAS TURISITICAS
49	16 de junio de 2016	LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN NAVE en Narros de Cuéllar (DE M.P.)
50	28 de junio de 2016	LICENCIA ACOMETIDA DE AGUA Y ALCANTARILLADO a instancia de interesado en Narros de Cuéllar G.G.L

El Pleno se da por enterado.

Noveno. **Mociones y escritos presentados.**

No se han presentado mociones ni escritos.

Décimo. **Informes de Alcaldía**

El Sr. Alcalde Informa de los siguientes Asuntos:

1. De SUBVENCIONES: se informa de la solicitud de subvención para contratar dos personas con discapacidad, de acuerdo con la

convocatoria de concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, para la contratación temporal de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social en el año 2016. Por otro lado se informa que se ha solicitado a la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, una subvención por importe de 59.898,00 euros, en relación con el Proyecto de Creación, mantenimiento y mejora del Espacio Turístico mediante la Eliminación de Cables Aéreos de Electricidad, Centro de Transformación de Energía Eléctrica y adecuación del Alumbrado Público en el entorno de la iglesia. Por último la Diputación de Segovia ha publicado la convocatoria de subvenciones para arreglo de caminos y se hablará con las cámaras agrarias de Narros de Cuéllar y Samboal para que indiquen qué caminos son prioritarios para su arreglo.

2. De las obras de rehabilitación de la iglesia se informa que una vez remitida toda la documentación al Ministerio de Fomento, éste da por concluido en convenio de colaboración entre dicho Ministerio y este Ayuntamiento para llevar a cabo las obras de rehabilitación de la iglesia, habiendo aceptado las certificaciones de obra remitidas y no siendo necesaria la devolución de ninguna cantidad de dinero de la subvención que se concedió. En los próximos días se retirará el vallado existente en el entorno de la iglesia por el personal del ayuntamiento ya que es propiedad del mismo. El Sr. Alcalde informa que ha contactado telefónicamente con la Jefa del Servicio Territorial de Cultura al objeto de ver la posibilidad de llevar a cabo actuaciones puntuales de la Junta de Castilla y León para la recuperación de las pinturas descubiertas durante los trabajos de rehabilitación en una de las capillas de la iglesia así como en la adecuación del entorno del templo.
3. De las viviendas de la calle Puente de Hierro se habló con el contratista para que termine la casa que se ha adjudicada en este PLENO, y además de esa casa se terminará otra más y también la carpintería metálica y cristales del resto de viviendas.
4. De las próximas fiestas en honor a la Virgen del Carmen se informa que se ha contratado una orquesta para el sábado 16 de julio, la actuación de un grupo de teatro para el viernes y fiesta de la

espuma. En ocasiones anteriores se contactaba con el grupo de baile de Navas de Oro para ofrecer una actuación de "Mira quién Baila" y si los Concejales están de acuerdo se contactará de nuevo para ofrecer dicha actividad. Por último se podría hablar con los jóvenes del pueblo para ver si quieren llevar a cabo un torneo de frontenis.

Undécimo. **Asuntos de urgencia sometidos al amparo de los artículos 82.3 y 91.4 del R.O.F.**

No hay asuntos de urgencia.

Duodécimo. **Ruegos y Preguntas**

No hay ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V° B°
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL (Segovia)

Fdo. José Carlos Martín Cuesta

El Secretario-Interventor

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO - SAMBOAL (Segovia)

Fdo. Mariano Merino Muñoz